Obras Públicas

DECRETO N° 496/2.021.

CONCORDIA,07/05/2.021.

VISTO, el ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA OBRA: "AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL BARRIO PARQUE RIO URUGUAY – CONCORDIA", suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, y la "MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido ACUERDO ESPECIFICO sobre la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL BARRIO PARQUE RIO URUGUAY – CONCORDIA", tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), para la ejecución de LA OBRA "AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL BARRIO PARQUE RIO URUGUAY – CONCORDIA", cuyo acuerdo forma parte integrante del presente como Anexo.

Que, así mismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas, las que se describen en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Que, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el mencionado Acuerdo Esepecifico, que forma parte integrante de este Decreto como Anexo al mismo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley 10027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades es de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA OBRA: "AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL BARRIO PARQUE RIO URUGUAY – CONCORDIA", suscripto por una parte, por el Administrador del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), Señor Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, D.N.I. N° 25.288.016, y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Sr. Presidente Municipal, Don Alfredo Daniel FRANCOLINI, D.N.I. N° 16.360.154, asistido en este acto por la Sra. Secretaría de Desarrollo Urbano, Arq. Mireya Liliana LÓPEZ BERNIS, D.N.I. N° 12.426.693, que forma parte del presente, como Anexo, dado lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Secreatría de Hacienda y Finanzas Públicas y la Direción de Contaduría Municipal, y la Secreatría de Desarrollo Urbano tomen debida nota.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaria Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente, archívese.

LNB

Arq. MIREYA LÓPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barbosa
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ES COPIA